



RADICACION: 2022 - 214
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDO DE JESUS LOTERFO AGUILA
DEMANDADO: MERCO LOGISTIC GROUP INTERNATIONAL S.A.S y
MONOMEROS COLOMBO - VENEZOLANOS S.A.

Barranquilla, Atlántico, 01 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el día 14 de octubre de 2022 fue notificado MERCO LOGISTIC GROUP INTERNATIONAL S.A.S, y contestó la demanda el día 26 de octubre del mismo año. MONOMEROS COLOMBO - VENEZOLANOS S.A, fue notificado el 14 de octubre de 2022 y contestó la demanda el día 27 de octubre de la misma anualidad. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas MERCO LOGISTIC GROUP INTERNATIONAL S.A.S y MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., cumplen las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de los demandados MERCO LOGISTIC GROUP INTERNATIONAL S.A.S y MONOMEROS COLOMBO - VENEZOLANOS S.A

Segundo: Fijar el 23 de agosto de 2023 a las 10:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

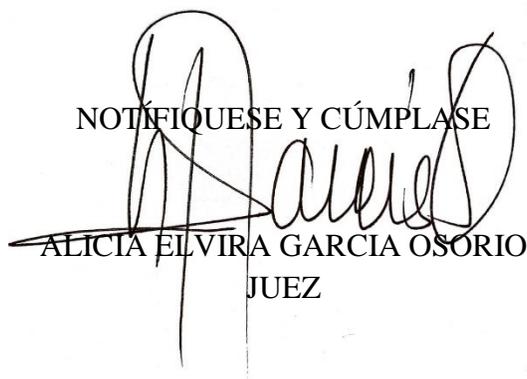


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Tener en calidad de apoderado de MERCOS LOGISTIC GROUP INTERNATIONAL S.A.S al doctor MIGUEL ANGEL TOVAR VALERA, y como apoderado de MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. a la doctora KAREN STELLA OBESO LARA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla 02-03-2023, se notifica
auto de fecha 01-03-2023

Por estado No.037

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo